

Tablas salariales PTGAS Funcionario 2023 actualizadas (y definitivas) con el incremento adicional del 0,5% por el incremento del PIB en 2023 (3,5% total para 2023)

Estas tablas son de aplicación desde el 1 de enero de 2023

Para el año 2023, el marco de referencia legal para las personas trabajadoras de las universidades públicas ha sido el siguiente:

1. Estatal:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ([BOE 24.12.2022](#)).
- Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ([BOE 5.10.2023](#)).
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ([BOE 8.2.2024](#)).

2. Comunidad de Madrid:

- DECRETO 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023 ([BOCM 30.12.2022](#)).
- ACUERDO de 11 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023 (2,5%) ([BOCM 16.1.2023](#)).
- ACUERDO de 18 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid para 2023 (0,5%) ([BOCM 23.10.2023](#)).
- ACUERDO de 28 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aplica el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 ([BOCM 1.2.2024](#)).

Como consecuencia de la aplicación de este marco legal, con efectos económicos de 1 de enero de 2023 las retribuciones de las y los empleados públicos se han actualizado automáticamente en un 3,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Todas las cantidades que se reflejan en las tablas se expresan en euros.

La diferencia entre el 3% de incremento salarial (el 2,5% aprobado en la Ley 31/2022 y el 0,5% adicional regulado en la Resolución de 4 de octubre de 2023) y el nuevo incremento del 0,5% aprobado por la Resolución de 7 de febrero de 2024 se reflejará, dependiendo de la universidad, en la nóminas de los meses de marzo y abril de 2024, abonándose como atrasos el incremento desde el mes de enero de 2023 hasta la nómina del mes en que se aplique el incremento (si el incremento se incluye en la nómina de marzo, los atrasos a cobrar serían los correspondientes a los meses de enero de 2023 a febrero de 2024). Hasta el momento sabemos que:

1. UCM y UC3M tiene intención de aplicar el incremento en las nóminas del mes de marzo.
2. UAH aplicará la actualización en la nómina del mes de febrero y el abono de los atrasos del período enero 2023-enero 2024 se realizaría en la nómina del mes de abril.
3. UPM ha actualizado en la nómina del mes de febrero el incremento salarial y ha abonado las cantidades correspondientes al período enero 2023-enero 2024.
4. La UAM aplicará la actualización de la nómina y el abono de los atrasos desde enero de 2023 en la nómina de marzo o abril

Nóminas ordinarias

Las nóminas ordinarias a percibir desde el 1 de enero de 2023 incluyen los siguientes conceptos:

1. Sueldo (12 mensualidades):

Grupo/ Subgrupo de Clasificación	SUELDO BASE					
	Sueldo mensual			Sueldo anual (12 meses)		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
A1	1.288,31	1.294,60	1.300,88	15.459,72	15.535,20	15.610,56
A2	1.113,98	1.119,41	1.124,85	13.367,76	13.432,92	13.498,20
B	973,77	978,52	983,27	11.685,24	11.742,24	11.799,24
C1	836,41	840,49	844,57	10.036,92	10.085,88	10.134,84
C2	696,13	699,52	702,92	8.353,56	8.394,24	8.435,04
E	637,14	640,25	643,36	7.645,68	7.683,00	7.720,32

2. Trienios:

Grupo/ Subgrupo de Clasificación	SUELDO BASE					
	Trienio mensual			Trienio anual		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
A1	49,59	49,83	50,07	595,08	597,96	600,84
A2	40,44	40,63	40,83	485,28	487,56	489,96
B	35,48	35,65	35,82	425,76	427,80	429,84
C1	30,61	30,76	30,91	367,32	369,12	370,92
C2	20,84	20,94	21,04	250,08	251,28	252,48
E	15,68	15,76	15,84	188,16	189,12	190,08

3. Pagas extras de junio y diciembre:

Grupo/ S U B G R U P O	Pagas extras de junio y diciembre					
	Sueldo					
	De cada paga			De ambas pagas		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Subida 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5%+0,5%)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
A1	795,00	798,88	802,76	1.590,00	1.597,76	1.605,52
A2	812,45	816,41	820,37	1.624,90	1.632,82	1.640,74
B	841,63	845,73	849,84	1.683,26	1.691,46	1.699,68
C1	722,91	726,44	729,96	1.445,82	1.452,88	1.459,92
C2	689,78	693,15	696,51	1.379,56	1.386,30	1.393,02
E	637,14	640,25	643,36	1.274,28	1.280,50	1.286,72

Grupo/ S U B G R U P O	Pagas extras de junio y diciembre					
	Trienio					
	De cada paga			De ambas pagas		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5%+0,5%)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5%+0,5%)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
A1	30,61	30,76	30,91	61,22	61,52	61,82
A2	29,48	29,62	29,77	58,96	59,24	59,54
B	30,68	30,83	30,98	61,36	61,66	61,96
C1	26,42	26,55	26,68	52,84	53,10	53,36
C2	20,62	20,72	20,82	41,24	41,44	41,64
E	15,68	15,76	15,84	31,36	31,52	31,68

Para obtener la cantidad de la paga extra correspondiente, habría que sumar:

Salario de grupo/subgrupo + nivel de C. de destino + número de trienios reconocidos de la persona trabajadora

Cuando los funcionarios/as hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

4. Sueldo total (12 mensualidades más pagas extras de junio y diciembre)

Grupo/ Subgrupo de Clasificación	SUELDO BASE ANUAL		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
A1	17.049,72	17.132,96	17.216,08
A2	14.992,66	15.065,74	15.138,94
B	13.368,50	13.433,70	13.498,92
C1	11.482,74	11.538,76	11.594,76
C2	9.733,12	9.780,54	9.828,06
E	8.919,96	8.963,50	9.007,04

5. Complemento de destino:

Nivel C. Destino	COMPLEMENTO DE DESTINO								
	Mensual			Anual (12 mensualidades)			Anual con paga extra (14 mensualidades)		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
30	1.125,35	1.130,84	1.136,33	13.504,20	13.570,08	13.635,96	15.754,90	15.831,76	15.908,62
29	1.009,38	1.014,30	1.019,23	12.112,56	12.171,60	12.230,76	14.131,32	14.200,20	14.269,22
28	966,96	971,68	976,40	11.603,52	11.660,16	11.716,80	13.537,44	13.603,52	13.669,60
27	924,48	928,99	933,50	11.093,76	11.147,88	11.202,00	12.942,72	13.005,86	13.069,00
26	811,08	815,04	819,00	9.732,96	9.780,48	9.828,00	11.355,12	11.410,56	11.466,00
25	719,60	723,11	726,62	8.635,20	8.677,32	8.719,44	10.074,40	10.123,54	10.172,68
24	677,15	680,45	683,75	8.125,80	8.165,40	8.205,00	9.480,10	9.526,30	9.572,50
23	634,75	637,85	640,94	7.617,00	7.654,20	7.691,28	8.886,50	8.929,90	8.973,16
22	592,27	595,15	598,04	7.107,24	7.141,80	7.176,48	8.291,78	8.332,10	8.372,56
21	549,88	552,56	555,25	6.598,56	6.630,72	6.663,00	7.698,32	7.735,84	7.773,50
20	510,79	513,28	515,77	6.129,48	6.159,36	6.189,24	7.151,06	7.185,92	7.220,78
19	484,72	487,09	489,45	5.816,64	5.845,08	5.873,40	6.786,08	6.819,26	6.852,30
18	458,64	460,87	463,11	5.503,68	5.530,44	5.557,32	6.420,96	6.452,18	6.483,54
17	432,54	434,65	436,76	5.190,48	5.215,80	5.241,12	6.055,56	6.085,10	6.114,64
16	406,52	408,50	410,48	4.878,24	4.902,00	4.925,76	5.691,28	5.719,00	5.746,72
15	380,39	382,24	384,10	4.564,68	4.586,88	4.609,20	5.325,46	5.351,36	5.377,40
14	354,35	356,08	357,81	4.252,20	4.272,96	4.293,72	4.960,90	4.985,12	5.009,34
13	328,24	329,84	331,44	3.938,88	3.958,08	3.977,28	4.595,36	4.617,76	4.640,16
12	302,14	303,61	305,09	3.625,68	3.643,32	3.661,08	4.229,96	4.250,54	4.271,26
11	276,04	277,39	278,74	3.312,48	3.328,68	3.344,88	3.864,56	3.883,46	3.902,36
10	250,00	251,22	252,44	3.000,00	3.014,64	3.029,28	3.500,00	3.517,08	3.534,16
9	236,98	238,14	239,29	2.843,76	2.857,68	2.871,48	3.317,72	3.333,96	3.350,06
8	223,90	224,99	226,09	2.686,80	2.699,88	2.713,08	3.134,60	3.149,86	3.165,26
7	210,87	211,90	212,93						
6	197,83	198,79	199,76						
5	184,79	185,69	186,59						
4	165,23	166,04	166,84						
3	145,71	146,42	147,14						
2	126,16	126,77	127,39						
1	106,62	107,14	107,66						

Universidad	Nivel inferior que figura en sus tablas
UAH - URJC	Hasta el nivel 14.
UAM	Hasta el nivel 16.
UC3M	Hasta el nivel 12. Desde el nivel 12 al 24 sólo hay niveles pares.
UCM	Hasta el nivel 14. Desde el nivel 14 al 20 sólo hay niveles pares. No tiene nivel 23.
UPM	Hasta el nivel 15. No tiene nivel 16 ni 23.

6. Complemento específico:

Art. 14 a) del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid. Estos específicos tienen carácter de mínimos. En general, todas las universidades mejoran estas tablas mediante sus propios acuerdos.

Nivel	Importe anual		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3,5% (2,5+0,5+0,5)
30	28.511,25	28.650,32	28.789,40
29	25.269,69	25.392,96	25.516,23
28	21.553,58	21.658,72	21.763,85
27	17.697,01	17.783,34	17.869,67
26	16.388,05	16.467,99	16.547,93
25	12.777,19	12.839,52	12.901,84
24	12.127,67	12.186,82	12.245,98
23	11.478,29	11.534,28	11.590,27
22	9.632,21	9.679,20	9.726,18
21	9.051,23	9.095,38	9.139,54
20	8.470,85	8.512,18	8.553,50
19	8.044,40	8.083,65	8.122,89
18	7.614,37	7.651,51	7.688,65
17	7.324,61	7.360,34	7.396,07
16	7.039,30	7.073,64	7.107,98
15	6.743,53	6.776,42	6.809,32
14	6.689,53	6.722,26	6.754,79
13	6.113,27	6.143,09	6.172,91
12	5.537,21	5.564,22	5.591,23

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

[Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio](#). Importes actualizados por el artículo 1 y anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Otros conceptos

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Edad	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor y que se aplican en la URJC			Cantidades que las Universidades UPM, UCM, UAH, UC3M entienden que deben figurar en las tablas salariales al considerar que éstas no se actualizan (*)		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3% (2,5+0,5+0,5)
60 años	8.791,84	8.834,73	8.877,63		7.568,72	
61 años	7.639,52	7.676,78	7.714,05		6.576,72	
62 años	6.444,49	6.475,93	6.507,36		5.547,95	
63 años	5.292,20	5.318,01	5.343,83		4.555,95	
64 años	2.944,84	2.959,21	2.973,57		2.535,17	

Estas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la CM.

(*) Datos facilitados por las universidades en las reuniones:

- De la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PASF los días 27 de marzo y 6 de julio de 2023.
- De la Paritaria del II Convenio del PASL los días 28 de marzo y 26 de septiembre de 2023.

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos. Las mismas se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid. En 2023, y en base a los datos disponibles, la aplicación de este derecho sería la siguiente:

1. UC3M, URJC, UAH, UPM y UCM aplican las cantidades actualizadas según los acuerdos en vigor:
 - a. Íntegramente UCM, UC3M y URJC.
 - b. UAH y UPM: abonando las cantidades generadas hasta el 31/12/2012 y reconociendo el derecho a percibir los importes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el momento de la jubilación cuando desaparezcan las limitaciones que entienden les impone la legislación autonómica. Con relación a la UAH tenemos constancia que se ha paralizado el abono con fecha 1 de agosto de 2022 y se está buscando una nueva fórmula de pago cuya concreción se demora en el tiempo, lo que está generando una fuerte contestación social.
2. UAM: no abona las cantidades correspondientes a este concepto.

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE

Supuesto	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor			Cantidades que las universidades entienden de aplicación (*)		
	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3% (2,5+0,5+0,5)	Ley 31/2022 Incremento 2,5%	Resolución del 4.10.23 Incremento 3% (2,5+0,5)	Resolución del 7.2.24 Incremento 3% (2,5+0,5+0,5)
Gran Invalidez o Fallecimiento	20.588,61	20.689,04	20.789,47		17.724,36	
Incapacidad Permanente Absoluta	19.044,56	19.137,46	19.230,36		16.395,12	

(*) Datos facilitados por las universidades en las reuniones:

1. De la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PASF los días 27 de marzo y 6 de julio de 2023.
2. De la Paritaria del II Convenio del PASL los días 28 de marzo y 26 de septiembre de 2023.

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos. Las mismas se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de

CCOO informa

Nº 10 / 2024

7

Sector: **PTGAS Funcionario**

Lo primero las personas

Presupuestos de la Comunidad de Madrid. En 2023, y en base a los datos disponibles, la aplicación de este derecho sería la siguiente:

Universidad	Fallecimiento e Invalidez Permanente por enfermedad o accidente	Gran Invalidez por enfermedad o accidente	Fallecimiento	Gran Invalidez o Fallecimiento	Invalidez Absoluta o Permanente
UAM (2023)	22.500	25.000			
UC3M (2023)			20.000		36.000
URJC (2023)				20.588,61	19.044,56
UAH (2023)	36.060 (Invalidez Permanente Absoluta)	36.060		22.000	22.000
UCM (2023)				20.018,71	20.018,71
UPM (2023)				14.000	13.000
Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor			20.789,47	19.230,36	

- Las Universidades UAH, UC3M y UAM tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor.
- La URJC ha ajustado la prima del seguro contratado para cubrir estas contingencias en las cantidades exactas a las que se corresponden a las de aplicación en función de los acuerdos en vigor antes de la actualización del 0,5% contemplado en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En base a este criterio, entendemos que dichas primas se actualizarán ajustándose a las nuevas cantidades de aplicación por aplicación de la Resolución de 7 de febrero de 2024.
- La UCM aplica una cantidad global de 20.018,71 euros actualizables con el incremento de los salarios públicos anuales (deberían ser 20.905,83 en 2023. Sin embargo, la UCM no aplicó las actualizaciones en el año 2021, causa de esta diferencia en las cantidades).
- La UPM ha informado en las reuniones de las Paritarias del PASF y PASL que se abonarán 13.000 euros por invalidez y 14.000 euros por fallecimiento (lo que entienden que representa el 70% de las cantidades a abonar).

Madrid, a 6 de marzo de 2024



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

AFÍLIATE